

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.317

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 988 de 3 de Junio de 1947, por el cual se eleva de categoría una consulatura.

Departamento Consular

Resolución No. 1315 de 3 de Junio de 1947, por la cual se reconoce a un Comité.

Resolución No. 1228-BIS de 12 de Mayo de 1947, por la cual se establece una actividad.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1214 de 27 de Mayo de 1947, por el cual se crean cuatro nombramientos.

Decreto No. 1207 de 5 de Junio de 1947, por el cual se hacen cuatro nombramientos.

Resolución No. 2272 de 10 de Junio de 1947, por la cual se establece una Junta Directiva.

Resolución No. 2273 de 10 de Junio de 1947, por la cual se establece una Presidencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 129 de 1 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Edgardo Alberto Pérez.

Contrato No. 129-A de 1 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Arturo Martínez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sustitución, renombramiento, transmisión y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registros de la Propiedad.

Aviación y Fácticas

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMA

Reacción general de la autoridad económica y financiera para Panamá.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ELEVASE DE CATEGORIA UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 988 (DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se eleva de categoría el Consulado de Panamá en Sidney, Australia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las relaciones comerciales y culturales entre la República de Panamá y Australia han adquirido últimamente intenso desarrollo y traído como consecuencia múltiples actividades para todas las Oficinas Consulares de Panamá en ese lugar;

Que en Australia la República de Panamá ha establecido varios Consulados y ninguno tiene la categoría de Consulado General; y

Que en vista de la importancia que va tomando cada día Australia con motivo de la terminación de la guerra mundial, sería de gran beneficio para el país elevar a la categoría de Consulado General el actual Consulado de Panamá en Sidney.

DECRETA:

Artículo único: Elevarse a la categoría de Consulado General honorario el actual Consulado honorario de Panamá en Sidney, Australia, con jurisdicción en todo el territorio australiano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

RECONOCSE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1315

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1315.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia L. Colin, Ministro de Francia en Panamá, en comunicación de 21 de mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha servido informar que el señor Jean Van Ghele, ha sido designado por el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, para que se encargue del Consulado en Colón, mientras dure la ausencia del titular señor Robert Guillotin, quien se encuentra en Francia.

RESUELVE:

Recoméndese al señor Jean Van Ghele como Consul interino de Francia en la ciudad de Colón, mientras dure la ausencia del titular señor Robert Guillotin, y ofíciense a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Ghele las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

RESUELVESE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1228-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Jefe de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

TALLERES:
Barrera de Barranca.—Tel. 2247 x 2496-B.—Apartado Postal No. 451
Imprenta Nacional—Barrera de Barranca.

ADMINISTRACIÓN

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 25

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses: En la República \$10.00.—Exterior \$10.00.
Un año: En la República \$15.00.—Exterior \$15.00

TODO PAGO ADELANTE

Número antiguo: \$1.00.—Sustituye en la oficina de venta de la Gaceta Oficial, Avenida Norte, No. 6.

Resolución número 1298 Bis.—Panamá, 12 de Mayo de 1947.

El señor Ricardo Roquer Vinals, por medios de escrito de fecha 21 de Mayo un emiso, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Ricardo Roquer Vinals ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionabilidad expedido por el Sr. Consul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, España;

b) Historial probativo en que consta su barrena conducta;

c) Copia certificada por el señor Manuel Chávez Trujillo, Consul General de España en Panamá, del Título II, artículos 2º y 2º de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 2º.—Sólo españoles: 1º Los nacidos dentro o fuera de España, de padres o madres españoles. 2º Los nacidos en el territorio español que pudiesen extranjeros, siempre que opten por la nacionabilidad española en la forma que las leyes determinan. 3º Los nacidos en España de padres extranjeros. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturalidad y los que sin ella hayan gozado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que presentiblen las leyes. La extranjería que existe con españoles conservará su nacionabilidad de origen si adquiere la de su marido, previa opción reglada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionabilidad a las personas que tienen español que residían en el extranjero. Artículo 21.—La ciudadanía de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro Gobierno que llevase ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de una reciprocidad efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijare una ley, se considera ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanoamericanos de América comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y resi-

dan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados."

Del estudio hecho de los documentos presentados juntos con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Ricardo Roquer Vinals para acceder al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita y, por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ricardo Roquer Vinals, y al vencimiento del término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publicúquese.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 1798

(DE 27 DE MAYO DE 1947)

por el cual se nombran porteros para llenar vacantes.

*El Presidente de la República,
entraña de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nombrarse porteros para llenar vacantes en la Provincia Escalón de Panamá, a las siguientes personas:

Pedarmina Arceoherma, Macela Moreno, Cristina El de Cármom, Ignacia Alarcón, Esperanza Palacios, Isabel Cordero, Rita Gutiérrez y Agustín Montenegro.

Comuníquese y publicúquese.

Dicho en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMANA.

DECRETO NUMERO 1807
(DE 5 DE JUNIO DE 1947)
por el cual se nombra un Director Especial en la Provincia Escolar de Panamá

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel S. Alvarez Director Especial en la escuela República de El Salvador N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Angel Santizo quien ha sido trasladado.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de Mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMANA.

INSCRIBENSE OBRA LITERARIA

RESOLUCION NUMERO 2297

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2297.—Panamá, 3 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Simón Goldschlag, ciudadano mexicano, con permiso legal de residencia número 4410 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, en su carácter de Gerente de la "Distribuidora Centroamericana, S. A." con domicilio en la calle 31 Este N° 46 de esta ciudad, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, como propiedad exclusiva de "Filmadora Mexicana, S. A." el nombre de "Mundo, Demonio y Carne", que corresponde a la película interpretada por María Antonieta Poms, Armando Calvo, Chino Herrera, Eduardo Casado, dirigida por Víctor Urruchúa y producida por Brooks y Darazón;

Que basa su solicitud en lo dispuesto en el ordinal 5º del artículo 1944 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribirse en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el nombre de "Mundo, Demonio y Carne", que corresponde a la película interpretada por María Antonieta Poms, Armando Calvo, Chino Herrera, Eduardo Casado,

do, dirigida por Víctor Urruchúa y producida por Brooks y Darazón; y

Expidir a favor del interesado, Simón Goldschlag, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria Exclusiva, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMANA.

CLASIFICASE A UNA PROFESORA

RESOLUCION NUMERO 2298

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2298.—Panamá, 3 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Perseverancia vda. de Arias, profesora de inglés, ha solicitado al Ministerio de Educación que se le clasifique como profesora del Grupo B, (Con título Universitario) de que trata el Artículo 184 de la Ley 47, Orgánica de Educación;

Que basa su solicitud en los estudios hechos, lo cual comprobó con el N° del Registro de su Diploma el cual está inscrito en el Ministerio de Educación, según consta en los Archivos de Registro de Diplomas;

Que el Ministerio considera que los estudios de la señora de Arias, para adquirir tal Diploma, la hacen acreedora a ser clasificada entre los profesores con título universitario.

RESUELVE:

Clasificarse a la profesora Perseverancia vda. de Arias para los efectos fiscales, entre los profesores con título universitario de que trata el Artículo 184 de la Ley 47, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMANA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 299

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Diógenes Alberto Pino F., Ingeniero Civil y portador de la cédula de identidad personal número 17-10877, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios en el Aeropuerto Nacional, en su condición de Inspector de todos los edificios actualmente en construcción en dicho Aeropuerto y por todo el tiempo que duren tales trabajos.

Segundo:—El Contratista tendrá la obligación de inspeccionar debidamente todas las construcciones que se lleven a cabo en dicho Aeropuerto y será el responsable por las deficiencias de todos los trabajos bajo su inspección.

Tercero:—El Contratista deberá rendir mensualmente y por escrito, un informe detallado de sus actividades al Ministerio de Obras Públicas; y queda autorizado para rechazar todo trabajo defectuoso o que no se ajuste a los planos y especificaciones respectivos; así como también para aprobar o improbar, según el caso, las cuentas que al efecto se presenten.

Cuarto:—La Nación reconoce y pagará al Contratista por los servicios de que tratan las cláusulas anteriores, la suma de Quinientos Balboas (B/. 500,00) mensuales.

Quinto:—Igualmente reconocerá la Nación al Contratista un mes de vacaciones por cada once meses de servicios continuados, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Sexto:—El Contratista se obliga a contribuir al impuesto sobre la renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Séptimo:—La falta de cumplimientos por parte del Contratista a las obligaciones comunitarias o el abandono de las mismas, será motivo suficiente para que el Órgano Ejecutivo declare rescisión administrativamente este contrato.

Octavo:—Este contrato entrará en vigencia a partir del primero de junio del año en curso y necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República y de la refrendación del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Domingo Alberto Pérez F.

Refrendado:

Enrique Obregón
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMÉNEZ

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 300

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Sr. Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20752, en su condición de Vicepresidente de la Constructora Tropical, S. A., y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el día 19 de mayo de 1947:

Primeras: El Contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos de nivelación, zanjas y pavimentación de calles en los terrenos de la nueva Escuela de Artes y Oficios, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, los cuales constan de ocho (8) hojas; y tanto éstos como las especificaciones pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundas: El Contratista suministrara y pagara todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación del trabajo que trata este contrato.

Terceras: El Gobierno puede, en caso de estíngulos convenientemente hacer adiciones o supresiones en los planos y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordene por escrito. El entendimiento, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste sera pagado por el Gobierno, y si en cambio no ocurre el precio convenido para la misma, el Contratista tiene un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, regirán los siguientes precios unitarios para cualquier trabajo adicional, así:

Excavación a mitades	B. 1.00	M3
Excavación a mitades	2.00	M3
Rebajeos	0.20	M3
Concreto	6.00	M3
Tubería de Drenaje de 26"	10.00	Unidad
Tubería de Drenaje de 18"	4.50	"
Tubería vitrificada de 6"	2.00	pie
Tubería vitrificada de 4"	1.15	pie
Tubería de agua C. Cast. Ircm 6"	3.00	pie
Metro Cuadrado de Acero	5.00	
Metro Lineal de concreto	5.25	

Quartas: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos de que tratan estas condiciones tan pronto haya obtenido la aprobación del Órgano Ejecutivo y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Quintas: La Nación reconocerá y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de Noventa y Dos Mil Quinientos Balboas (B/. 92.500,00). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y éste pague aquella que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo:—El Contratista podrá solicitar abono mediante la presentación de cuentas, en

proporción al progreso de los trabajos, pero estos cuantos serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Sexto: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B. 46,250.-00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de la obra que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la misma, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que traza esta cláusula.

Séptima: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todos momentos y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Octava: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la ciudad durante el cumplimiento del presente contrato.

Novena: Este documento requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Nombre: Francisco Moreno.

Refrendando:

Nombre: Francisco Moreno.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1947.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, portador de la cédula 17 4255 y vecino de esta ciudad, vengo ante usted en nombre y representación de

"Colgate Palmolive-Pet. Company", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 305 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra

COLGATE

La palabra "Colgate" tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su propietaria se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella cepillos de dientes.

La marca cuyo registro solicito la usa mi propietario y sus predecesores desde 1937 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; está registrada en los Estados Unidos de América desde el 11 de febrero de 1947, bajo el Nº 427,475 y su registro está vigente.

Panamá, abril 2^o de 1947.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramón de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Totaly Venezolana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consta de la grabada:

DENIA

Dicha marca ha sido usada por su solicitante en la República de Venezuela desde enero 10 de 1938, y en la República de Panamá desde enero 15 de 1937, para distinguir en el comercio un producto alimenticio o sea leche en polvo. Dicha marca se aplica como distintivo del artículo, inscribiéndose directamente grabada o estampada en los envases o bien impresa en etiquetas que se fijan en los mismos, sus envoltorios y embalajes y sobre también en papeles de

propaganda, avisos, prospectos, notas, facturas, sobres, papel de correspondencia, etc.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 11,987 que vence el 19 de enero de 1955; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Toddy consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Toddy Venezolana, S. A.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Squirt Company, que es una sociedad colectiva compuesta de los socios H. B. Bishop y Edward W. Mehren, domiciliada en la Ciudad de Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación caprichosa de un hombríscillo, según aparece en la etiqueta adherida al margen de la presente.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde octubre 14 de 1941 y sirve para amparar y distinguir en el comercio: bebidas no alcohólicas y sus bases, siropes, concentrados, y extractos para hacerlas. Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciendo la marca en dichos envases o receptáculos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de

los Estados Unidos N° 401,117 de abril 27 de 1943; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias,
Cédula 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra

PENDARVON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vitamina natural B complejo, (de la Clase 6—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticonaria aplicándola a sus productos desde el 4 de noviembre de 1940, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos constitutivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta con la marca de fábrica impresa.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 386,557 de 15 de abril de 1941; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticonaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

*Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1203.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Toddly Venezolana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

DOS
EN
UNO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Venezuela desde enero 10 de 1939, y en la República de Panamá desde enero 15 de 1947, para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios, en polvo o líquido, con sabor a chocolate, y productos conteniendo leche en cualquier forma. Dicha marca se aplica directamente de todas las maneras apropiadas a los artículos y productos que distingue, e impresa en etiquetas, o directamente, o de cualquier otra forma adecuada, en los envases, recipientes, envoltorios y embalajes que contienen los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 12,856 que vence el 22 de abril de 1956; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clise, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Toddly consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Toddly Venezolana, S. A.

Panamá, mayo 6 de 1947.

Por Arias, Fábricero & Fábricera.

Martín Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

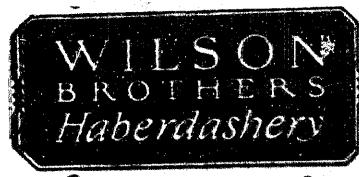
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilson Brothers, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica

de que es dueña y que consiste en la frase



dentro de un octágono irregular, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir artículos de deportes y de vestir para hombres y niños, camisas de atletismo, camisetas ya sea de material tejido o textil o lanas, edzoncillos, pantalones de deportes, camisas de deportes, pantalones de carreras, combinaciones, bufandas, medias para golf, medias cortas, corbatas, correas de cuero, pijamas, camisas de dormir, bandas elásticas para mangas de camisas, tirantes y ligas. (de la Clase 29, de los Estados Unidos—Ropa) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde marzo de 1927 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos sellando o imprimiendo la misma directamente en los paquetes y poniendo etiquetas a éstos en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 262,625 de 5 de noviembre de 1929; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clise para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 14 de 1947.

Lambardi e Icaza.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1261.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Asociación Seidl Brothers, incorporada sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a

solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ASGROW

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas. (Clase 1 de los Estados Unidos—materia prima o semi-preparada) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1^o de abril de 1929 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contenitivos de los productos imprimiendo la palabra "Asgrow" en las etiquetas que son adheridas a dichos paquetes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 300,456 de enero 17 de 1933; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 12 de 1947.

*Lombardini e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-12962.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

contienen dichos artículos o mediante impresión hecha en etiquetas fijadas en dichos barriletes, cajas o paquetes. Esta solicitud se basa en el certificado N° 426,956 de enero 21, 1947, de Estados Unidos, que se adjunta, así como la demás documentación requerida.

Panamá, 5 de mayo de 1947.

*José L. Pérez.
Céd. N° 47-193.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

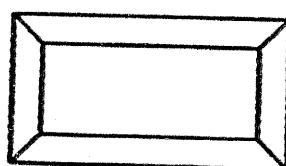
International Association of Lions Clubs, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus miembros que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo negro en el centro en el cual se encuentra la letra (L), la palabra LIONS arriba del círculo y la palabra INTERNATIONAL debajo, y a cada lado la cabeza de un león.



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir diferentes clases de publicaciones de clubs, incluyendo revistas, cartas mensuales, formatos para constitución, sistemas de organización, cubiertas de información, catálogos de abastecimientos, mapas, estatutos, decoraciones de cartón, calcografías de emblemas, (de la Clase 38—impresiones y publicaciones) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de diciembre de 1921, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha usado en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contenitivos de los mismos, adhiriéndole una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica y rotando, usando sencillos, imprimiendo, pintando y de otra manera poniendo la misma en los recipientes, cajas o otros paquetes contenitivos de los mismos.



do de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Bicarbonato de Soda y Sal Soda. Se aplica a los artículos por impresión en los barriletes, cajas, o paquetes que

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 384,746 de 4 de febrero de 1941; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Association of Lions Clubs, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

EL LEON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir revistas, (de la Clase 38—impreaciones y publicaciones) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de enero de 1941 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha usado en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndole la frase "EL LEÓN".

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 414,002 de 22 de mayo de 1945; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

*Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Industrias Pan Americanas, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección respectiva, viene a solicitar el registro de la marca de fábrica: Persianas Venecianas "Lux", para distinguir dichas persianas.

La marca está constituida por el nombre:

Persianas Venecianas "LUX"

Esta marca independientemente de tamaño y color, se usará por cualquier procedimiento legal, adecuado, sobre dichas persianas, e irá grabada, estampada o en relieve, o bien impresa.

Soy Carlos M. Arias, Presidente de Industrias Pan Americanas, S. A., a cuyo nombre solicito el registro de dicha marca, panameño, vecino de esta ciudad.

Estoy presto a cumplir con las formalidades de ley.

Panamá, marzo 26 de 1947.

*Carlos M. Arias.
Cédula N° 47-9134.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2648

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industria no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2648.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDOS

Que la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes";

Que la marca consiste en la palabra "Grippe", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengán; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio.

se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva de responsabilidad limitada, Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1705.

CERTIFICADO NÚMERO 1705 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Caducidad: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2648, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., de Nueva York, N. Y., E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este piezo, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día

12 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10135 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Octubre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Grigri", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengán.

RESUELTO NÚMERO 2649

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2649.—Panamá, 8 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un tónico medicinal".

Que la marca consiste en una etiqueta que en la parte superior lleva impresa las palabras distintivas "Vigor Tónico", hacia la izquierda la frase "The Best Tonic in the World", y hacia el centro dentro de un cuadrado de fondo oscuro la leyenda "An Invigorating and Health Imparting Wine" — "Panamá, R. de P"; hacia la izquierda dentro de un círculo de fondo oscuro se destaca la cruz formada con el nombre "Morán". Se aplican o fijan a los envases que contenga el producto, por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos. Esta marca podrá ser usada en cualquier color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llevado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Expedíase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1706.

**CERTIFICADO NUMERO 1706
de Registro de Marca de Fábrica.**

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2649, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "un tónico medicinal", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1946.

Panamá, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que en la parte superior lleva impresa la palabra distintiva "Vigor Tónico"; hacia la izquierda la frase "The Best Tonic in the World", y hacia el centro de un cuadro de fondo oscuro la leyenda "An Invigorating and Health Imparting Wine" — "Panamá, R. de P.", hacia la izquierda dentro de un círculo de fondo oscuro se destaca la cruz formada con el monogram "Morán". Se aplica o fija a los envases que contenga el producto, por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos. Se emplearía también en la propaganda. Esta marca podrá ser usada en cualquier color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Banco del Registro Público el día 26 de Diciembre de 1946.

As. 4689. Patente Permanente de Navegación "Servicio Exterior" No. 1832 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "San Miguel" de propiedad de la "Compañía Marítima Mensabé Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 4690. Patente Permanente de Navegación "Servicio Exterior" No. 1833 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "San Basilio" de propiedad de la "Compañía Tero Pando de Navegación, S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4691. Patente Permanente de Navegación "Servicio Exterior" No. 1834 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Tessalix" de propiedad de la "Loura Compañía Marítima Mensabé Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 4692. Patente Permanente de Navegación "Servicio

Exterior" No. 1835 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "San Miguel" de propiedad de la Compañía Tero Pando de Navegación, S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4693. Patente Permanente de Navegación "Servicio Exterior" No. 1836 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Thessalix" ex-Loura de propiedad de la Compañía Marítima Mensabé Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 4694. Resolución No. 1097 de 23 de Octubre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Virginia" de propiedad de la sociedad "Wallen & Co. de Hong Kong.

As. 4695. Resuelto No. 2462 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se remueve por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad "Madden Farm Brassiere Company", Inc. domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 4696. Escritura No. 2967 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Cigarrera Internacionales, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4697. Escritura No. 2968 de 25 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Distribuidores Internacionales, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4698. Resuelto No. 2467 de 12 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una Marca de Fábrica de la sociedad "Sun Smoker Manufacturing Co.

As. 4699. Escritura No. 2468 de 13 de Septiembre de 1946, del Consistorio Municipal de Aguacllales, Coclé, por la cual el Alcalde de Aguacllales vende a Roberto Antonio Martínez sus tierras ubicadas en el área de la población de Aguacllales.

As. 4700. Escritura No. 2469 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual Reynaldo Alvarado Sánchez vende a Fernando Antonio del Vasto, los bienes que tiene establecidos en Las Lajitas, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 4701. Escritura No. 2470 de 24 de Diciembre de 1946, del Consistorio Del Vasto vende a Manuel Vargas Chavallier los bienes que tiene establecidos en el Corregimiento de Pueblo Nuevo.

As. 4702. Escritura No. 2471 de 25 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual Marcelino Alvarado de Arriba declara las acciones recibidas en la finca No. 1235 adquirida en esta ciudad.

As. 4703. Escritura No. 2472 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría del corregimiento de Herrera, por la cual se adjudica "Corporación Universitaria de Exportación" establecida en Puerto Seco y zona Extraterritorial.

As. 4704. Escritura No. 2473 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría del corregimiento de Los Santos, por la cual José María Barrios vende a Edmundo Rueda la finca de un predio en "Bella Vista" ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 4705. Escritura No. 2474 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual Felipe Chacón y Corporexsa Exportadora vende a Juan de la Torre Sarmiento la finca de predio en el corregimiento de Pueblo Nuevo constituida por predios que tienen un área de 100000 m².

As. 4706. Escritura No. 2475 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual se permutan el predio que consta de 10000 m² de terreno situado en la finca "Bella Vista" No. 2, ubicada en Los Santos.

As. 4707. Escritura No. 2476 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 32º de este circuito, por la cual se permutan el predio que consta de 10000 m² de terreno situado en la finca "Bella Vista" No. 2, ubicada en Los Santos.

la nave "Norel" de la sociedad "Norvarg Steamship Co. Mohamed Nemazee Esp., Hong Kong.

As. 4710. Escritura No. 111 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Simona Bravo y León vende a Luis Barrios una finca de su propiedad en el Distrito de Guararé.

As. 4711. Escritura No. 2591 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Créditos Comerciales, S. A."

As. 4712. Escritura No. 2590 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Productos de Construcción, S. A."

As. 4713. Escritura No. 2589 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Santa Paula, S. A.

As. 4714. Escritura No. 2588 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Industrial Agrícola, S. A."

As. 4715. Escritura No. 2592 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Navegación Aérea y Marítima, S. A."

As. 4716. Escritura No. 2587 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Emerico Gonzalez de Ortega y el Banco Nacional de Panamá celebraron un contrato de préstamo con hipoteca y anticrédito.

As. 4717. Escritura No. 2597 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Rivera y Herrera, Compañía Limitada."

As. 4718. Oficio No. 291 de 23 de Diciembre de 1946, del Juzgado Municipal de Agua Dulce, Coclé, por el cual se decreta secuestro sobre una casa de propiedad de la Señora de Santos Díaz, y a petición de Camacho de Bellas.

As. 4719. Escritura N° 2163 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Domingo Barral Rivera y Arundel Amthony Hall y otra celebraron un contrato de construcción con garantía hipotecaria.

As. 4720. Escritura N° 1337 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocolizó el expediente que contiene el título de propiedades de tres casas ubicadas en La Chorrera de propiedades de Nicanor Quintero de Ríosquiezo.

As. 4721. Patente Comercial de 2^a Clase N° 6373 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cha Elías Angel, S. A. y domiciliada en esta ciudad.

As. 4722. Escritura N° 2965 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3^a de este circuito, por la cual Alberto Roiglio Brown declara la construcción de una Casa & Garage en una finca de su propiedad situada en las Salinas de esta ciudad.

As. 4723. Escritura N° 2365 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Carrera Gonzalo de Amisentino declara la construcción de unas mejoras.

As. 4724. Escritura N° 1335 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Matilde Filippi de la Esperilla constituye hipoteca a favor de Isabel Marina Vásquez sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 4725. Patente Comercial de Primera Clase N° 929 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Amelinda Morales, domiciliada en esta ciudad.

HUMBERTO EICHENBERG V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 637 de 11 de Octubre de 1944, es establecida única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas

y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se llevan a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas "de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Letras y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolívar (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secr. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

A V I S O

Para los fines legales avisa al Comercio y al público en general que ha comenzado el establecimiento de carretera "La Fulita" situada en Campaña a la señora Isaura Quintero de Beníz.

Plaza 10 de Octubre,

Plaza 2 de Junio de 1947.

L. 8842

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO HART.

Número Público Oficial del Circuito de Panamá, con fecha de información personal número 47-4734.

CERTIFICAT

Quo pase escritura pública número 1322, de esta misma fecha y Notaría, los señores Thomas Ryden Darlington, Thomas Henry Darlington y Viola Norma Darlington (que de Dwyre han declarado obediencia y legalidad la sociedad denominada "Darlington Agency Co. Ltd.", en inglés o "Compañía Limitada de Agencias de Darlington en Panamá, anteriormente denominada "Canael Agencies Co. Ltd.", en inglés o "Compañía Limitada de Agencias en el Canal" en español).

Quo el presente y el motivo de la Compañía mencionada se divide en tres partes iguales que asumen individualmente los señores Thomas Ryden Darlington, Thomas Henry Darlington y Viola Norma Darlington de Dwyre, en su porción de una tercera parte del activo y del patrimonio cada uno de ellos.

Dijo en la oficina de Panamá, a 10 de Mayo de 1947, a la hora del nacimiento de la Compañía, en el año 1947.

M. VALLARINO H.
Número Público Oficial

L. 9122

(Primera publicación)

E D I C T O

EL Excmo. Gobernador de la Provincia de Veraguas, en cumplimiento de la Administración de Tierras y Muelles.

EDICTO

Que el señor Augusto Teixeira Fernández ha solicitado para su posesión la sección Número Cuarenta de la adjudicación que para fin de préstamo obtuvo con los Gobernadores de Nariño, el año 1919, superficie de 12 hectáreas con sus dependencias, cedidas a la administración de Segundo González Martínez, el año Cuarenta y Siete, en su nombre entre Nariño y los establecimientos Elmer, el mismo año, y consta que el citado señor Juan de Flores Pérez, en su nombre, y en el de su esposa, se presentó ante el Gobernador de Nariño, el año Cuarenta y Siete, para solicitar la cesión de la sección Número Cuarenta.

Y para conocimiento del público se fija en este edicto que en la Gobernación de la Administración de Tierras y en la Alcaldía de Nariño, también para informes de los lugartenientes y una copia de este edicto se pondrá para su lectura y examen en la Gobernación.

Fijado a las diez de la mañana del día veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Alfredo Fratello

El Oficial de Tierras.

Walter Charles B.

L. 1423

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público.

HAZ SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Castilho, varón, casado, comerciante, natural y vecino de Oca, cédula N° 29-1251, mediante su amoderndor especial solicita, por escrito de 24 de Abril de este año, título constitutivo de dominio de una casa ubicada en Oca, construida a sus expensas en terreno Municipal, de un solo piso, maderas labradas, paredes de concreto, la mitad y la otra de tablas y techo de zinc; la cual mide trece (13) metros lineales de frente, por nueve (9) metros lineales de fondo o sea un total de ciento diecisiete metros cuadrados (107m²), alineada así: Norte, propiedad de Otilio González Marín; Sur, propiedad de Carlos Morales; Este, calle Pública y Oeste, propiedad de Matilde Castilho.

Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación en el semanario de su localidad para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se fija el presente en la sala de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito, Primer Suplente.

José María Huerta.

El Secretario,

Ricardo E.

L. 281
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal, al público.

HAZ SABER:

Que en el Juzgado de Segunda Instancia de Cerdito El. Pueblo Diaz, se han dictado los autos cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero Municipal — Panamá, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley, DECLARA:

Que esta abierta la sucesión intestina de Claudio Guaranda, que ha dictado el siguiente auto en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito en Coche, — Panamá, veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley, DECLARA:

Que esta abierta la sucesión intestina de Claudio Guaranda en su calidad de administrador de la sucesión de su hermano Claudio Guaranda, que ha dictado el siguiente auto en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito en Coche, — Panamá, veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Dicho auto dice así:

El Juez, Raul E. Lopez.

El Secretario,

Ricardo Lopez.

L. 3081
(Última publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HAZ SABER:

Que el señor José Ramón García Rivas, varón, mayor de edad, español, vecino de esta ciudad, casado, comerciante y portavoz de la cedula N° 212901, en su carácter de apoderado general del señor Celestino Muñoz Santiago, ha solicitado al Tribunal que se expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de

dominio en la Oficina de Registro Público, a favor del expresado Muñoz Santiago.

La casa cuyo título se solicita consiste en Edificio de concreto armado, con paredes de bloques y techos de zinc acanalado, de tres (3) pisos, ubicado en la calle 7, de la ciudad de Colón, en el lote de terreno N° 1171, del plato de esta ciudad, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; que limita por el Norte con calle 7, por el Sur, con lote N° 1175; del plano de esta ciudad de Colón, sobre el cual hay construidas dos casas: una de propiedad de Ivo Forgrave y la otra, de propiedad de Miguel Papio; por el Este, con Avenida Amador Guerrero, y por el Oeste, con Avenida Herrera, y que mide 20.75 metros de largo por 22.00 metros de ancho, o sea 456.75 metros cuadrados de superficie de 328.24 metros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Artículo 1459 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiún (21) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez.

GUSTAVO CASAS M.

El Secretario.

Julio A. Lora.

L. 2915

(Última publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramón Carrasco)

El Juez del Circuito de Coche, al público.

HAZ SABER:

Que en el juicio de sucesión intestina de Claudio Guaranda, se han dictado el siguiente auto en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito en Coche, — Panamá, veinte y cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por este motivo que me suscribe, Juez del Circuito de Coche, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley,

DECLARO:

1º Que esta abierta el juicio de sucesión de Claudio Guaranda en este Tribunal desde el día 26 de Abril de 1947 fecha de su fallecimiento.

2º Que es su heredero sin perjuicio de tercero su esposa solteramente Rosina Leonorica Charles villa de Guaranda, natural y vecina de este Distrito.

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el.

4º Que se haga y publique el edicto cumplazotorio de acuerdo con el artículo 1459 del Código Judicial — Copia de este edicto — Oficio Raul E. Lopez — Oficio a Agustín Alfonso R. Secretario.

Que tanto se fija el presente edicto cumplazotorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Ricardo E. Lopez, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

Raul E. Lopez P.

El Secretario,

Agustín Alfonso R.

L. 1815

(Última publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HAZ SABER:

Que el señor José Ramón García Rivas, varón, mayor de edad, español, vecino de esta ciudad, casado, comerciante y portavoz de la cedula N° 212901, en su carácter de apoderado general del señor Celestino Muñoz Santiago, ha solicitado al Tribunal que se expida título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 10 de Junio de 1947

CUADRO NUMERO 96 DEL 15 DE MARZO DE 1947

Mosquitos Ideal S. A., pigmentos colorantes 65 bultos de Nueva York por

La Importadora S. A., papel crepésp 32 bultos de Nueva York por

Clima Ideal S. A., auto transp. enagua "Horchmot" 65990-1167700 1 bulto de Nueva York por

La Importadora S. A., intensificadores de lámparas para cocina 6 bultos de Nueva York por

Casa Motter, pinturas de rayón para lámparas 1 bulto de Nueva York por

Mosquitos Ideal S. A., cera líquida para lámparas 12 bultos de Nueva York por

Clima Ideal S. A., jarras plásticas, pigmentos de metal, manecillas 10 bultos de Nueva York por

Clima Ideal S. A., termómetro Fernández, jarras de cristal y postolega 2 bultos de Nueva York por

Chase Nall, Park Robt. C. & Paquetes, termómetros cráneos, raspadas etc. 1 bulto de Nueva York por

Servicio de Fierres S. A., papel para insuflación de sombra 5 bultos de Nueva York por

Luzniz Hassen S. A., chabatín, telas de algodón 3 bultos de Nueva York por

Cristalera, frascos S. A., frascos de vidrio vacíos 74 bultos de Nueva York por

American Supply Co. S. A., accesorios, tazas y telas de lana para húllares 7 bultos de Nueva York por

Moisés J. Misra, pinturas de lana, rayón de algodón reja interior de algodón 1 bulto de Nueva York por

Simoel y Paquetes S. A., relojetas eléctricas 4 bultos de Nueva York por

Simoel y Paquetes S. A., relojetas, gafas para refrigeradoras, reloj, radios 22 bultos de Nueva York por

M. J. Misra, calzado de plástico de algodón para hombres 12 bultos de Nueva York por

Simoel y Paquetes S. A., relojetas para mujeres 8 bultos de Nueva York por

M. J. Misra, calzado de plástico algodón para niños, medias negras etc. de Nueva York por

American Supply Co. S. A., mercaderías de fiestas artificiales de aluminio tipo chumacero etc. 3 bultos de Nueva York por

Ediciones P. Hirsh, colchones para camas 6 bultos de Nueva York por

Villanueva y Tejera Chm. Ltda., mercaderías de látex para tubería 2 bultos de Nueva York por

Kite Chen S. A., maquinillas para húllares y papel para firmeza 66 bultos de Nueva York por

Silvestre y Brostello Chm. Ltda., vino vermouth "Verzina" 100 bultos de Villanueva por

Silvestre y Brostello Chm. Ltda., vino vermouth "Verzina" 100 bultos de Villanueva por

Ministerio de Educación, mapas geográficos e historias de física, historia 2 bultos de Nueva York por

Octavio Valderrama, reloj y sus piezas para montarlos 1 bulto de Nueva York por

Cervecería Nacional S. A., malta 3300 bultos de Houston, Texas por

Cervecería Nacional S. A., botellas de vidrio y cajas de madera 2400 bultos de Chalweston,

Texas por repuestos para autos y automóviles de cuero 5 bultos de Nueva York por

P. C. Fernandez Chm. Ltda., material plástico 12 bultos de Nueva York por

P. C. Fernandez Chm. Ltda., máquina eléctrica 1 bulto de Nueva York por

North Amer. Tobacco Prod. Co., fósforos en latas 2000 bultos de Nueva York por

Union Oil Co. Calif., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por

Casa Chen, M. M. Chen de Chen, manecillas de cuero 10 bultos de Nueva York por

Casa Chinal S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por

Lavandería de Fua Ma Lee, carbón natural 12 toneladas por

R. Blanca, carbón mineral 12 toneladas por

Phelan Panama S. A., aparatos de radio receptor de autos con placas 7 bultos de Nueva York por

Casa Santander de Lavores, envolturas de celofán 5 bultos de Nueva York por

Sanchez y Herrera, cajas para dinero de metal 10 bultos de Nueva York por

C. Gonzalez Rovilla Chm., pastillas para la boca 1000 bultos de Nueva York por

Sanchez y Herrera, cajitas de ciza 1 bulto de Nueva York por

A. Flores Chm., pastillas 200 bultos de Nueva York por

A. Flores Chm., compuesto de vegetal 1200 bultos de Nueva York por

A. Flores Chm., regulador de temperatura y ventilador 100 bultos de Nueva York por

Luzniz Bergmann, bomba a vapor y aceites de mineral para lavar 12 bultos de Nueva Orleans por

Bromader, Amor. S. A., compuestos de bolas de arena 1000 bultos de Nueva York por

Blanco Agro-Fertilizante e Industrial, aceite para ladrillo 2000 bultos de Chalweston, Tex. Unids por

CUADRO NUMERO 97 DEL 17 DE MARZO DE 1947

M. Lichtenbaum, fluidos para frenos y repuestos de autos 10 bultos de Nueva York por

Luc. Felipe S. Tangu. C. efectos personales 6 bultos de Los Angeles por

Fierreteria Internacional S. A., planchas, cintillas a gasolina 5 bultos de Nueva York por

Domingo E. Nieves, crámera dodge mot. T212-2703 1 bulto por

Artesano Bromer, bolsas de papel y papel para compás 125 bultos de Tucson por

Casa Armeria La Escuela S. A., armas para guerra 1000 bultos de Nueva York por

Scoti Co., boquilla de plástico y caña de pescar en salmuera 225 bultos de Chalweston por

Cigarras O. Modello, bomb. Fiambrera, espuma de vidrio, plástico 3 bultos de Nueva York por

Casa Chimal del Comercio, mercadería artística en gofí, 1 bulto de Nueva York por

Casa Deudor Chimal S. A., compuestos para cortar grava "pendiente" 10 bultos de Nueva York por

Farmacia Selecta, J. A. Carvajal, polvos de talco horadados 9 bultos de Nueva York por Villanueva y Tejera Cia., Lida., herramientas para joyalatero 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	100	Casa Motta, vestidos de algodón para señoras 1 bulto de Nueva York por . . .	51
Miguel Arbaiza, jabón medicinal, polvos de talco etc., 10 bultos de Nueva York por . . .	119	Metro Goldwyn Mayer of Panamá, películas cinematográficas; etc., 5 bultos de Nueva York por . . .	458
Ferretería Internacional S. A., serruchos y hojas para sierras etc., 1 bulto de Nueva York por . . .	181	Mariano Arosemena, lápices; gomas de borrar 1 bulto de Nueva York por . . .	135
Ferretería Internacional S. A., cintas esgarradas para ventanas, coladores galv., etc., 6 bultos de Nueva York por . . .	211	Alberto Biesch, telas de algodón; telas de rayón etc., 5 bultos de Nueva York por . . .	3.381
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, harina de maíz 30 bultos de Nueva Orleans por . . .	252	Pan American Orange Crush, pasta de tomate marca Valia 450 bultos de San Francisco por . . .	3.285
Primitivo Martínez Jr., llantas y tubos 12 bultos por . . .	253	H. R. Knapp S. A., lavabos e inodoros de lata 77 bultos de Nueva York por . . .	925
Juana Blascer, cuero artís. peines y servilletas de papel 27 bultos de Nueva York por . . .	2.319	Tropical Motors Inc., remaches de bronce; repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por . . .	937
Caja Seguro Social, napolitas medicinales 2 bultos de Amberes por . . .	2.345	La Oficina Ideal, tableros para directorios y let. para los mismos 1 bulto de Nueva York por . . .	700
Cardozo y Lindo S. A., tralla para usar con tractor 1 bulto de San Francisco por . . .	460	Ferretería Tam (A. W. de Tam), mechas de algodón para estufas 25 bultos de Nueva York por . . .	680
Ángel Sassom Cia., capa interior de algodón para hombres 8 bultos de Nueva York por . . .	4.425	Novedades Yankee, ungüentos medicinales; polvos para la cara; etc., 1 bulto de Nueva York por . . .	183
Auto Servicio S. A., repuestos para autos y barras de soldar 10 bultos de Nueva York por . . .	2.545	Gonzalo Gutiérrez, Obario y Álvarez Lara, rom. viejo de Caldas 11 bultos de Cali, Colombia por . . .	388
Simón Breezen S. A., llantas 215 bultos de Los Angeles por . . .	1.085	Constructora Martínez S. A., madera para construcción 70 bultos por . . .	1.130
Pan Amer. Agencias S. A., herramientas mecánicas 2 bultos de Nueva York por . . .	2.390	Tivoli Radios S. A., llaves de cobre en blanco 1 bulto de Nueva York por . . .	482
The Wholesale Tire & Supply, aspiradoras para limpiar bujías 12 bultos de Nueva York por . . .	125	Kodak Panamá, lata, esterilizadores portátiles de oficinas 1 bulto de Nueva York por . . .	462
C. González Novillo, pectoral de Scott 22 bultos de Nueva York por . . .	471	Corporación Universitaria de Exp. galletas con dulce; bolsas de papel; etc., 115 bultos de Nueva York por . . .	8.750
Antonio Domingo y Hijo, artículos de herrería esmaltado; etc., 77 bultos de Nueva York por . . .	126	Basti Kouramy, telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por . . .	2.731
C. Arcosha Grulli y Cia., tablas medicinales; etc., 2 bultos de Nueva York por . . .	127	Joyería S. C. Fuerte, gabinete para joyería 2 bultos de Los Angeles por . . .	186
Auto Servicio S. A., herramientas de acero para autos 5 bultos de Nueva York por . . .	188	Manuel Preciado, bolsas de papel kraft inhumano de Nueva York por . . .	108
Pharmacia Aerococha, C. A. Grulli, extractos fluidos; líquidos; etc., 1 bulto de Nueva York por . . .	128	Manuel Preciado, Fita Preciado, pasta dentada y gelatina de café 11 bultos de Nueva York por . . .	153
Star y Herald Co., papel para imprimación periodística 100 bultos de Nueva York por . . .	129	National Mattress Factory, tejido de algodón para colchones 4 bultos de Nueva York por . . .	625
G. M. Publishing Co. Inc., soga o guina de hierro-mecánica; etc., 10 bultos de Programa, Yucatán, por . . .	130	M. Abdali, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por . . .	1.670
Antonio Domínguez y Hijo, soberanos de algodón 6 bultos de Nueva York por . . .	1.703	Alberto Ghatti, pañales de rayón para niñas 1 bulto de Nueva York por . . .	816
La Oficina Ideal, archivadores de escritorio 80 bultos de Nueva York por . . .	1.214	Alberto Ghatti, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por . . .	1.582
Safonómia Shikha, cintas de granizo; bañadores; etc., 2 bultos de Buenos Aires por . . .	1.246	Alberto Ghatti, confecciones plamas de lino 1 bulto de Shanghai, China por . . .	1.630
Arosemena y Bini, carbón mineral 1 tonelada da por . . .	1.594	Hijos de Gervasio García, instrumentos musicales y accesorios 5 bultos de Nueva York por . . .	440
Isatas Adams, Mario Olivares, cepillos 4 bultos de Nueva York por . . .	22	Hijos de Gervasio García, pianos 2 bultos de Nueva York por . . .	816
Gaspard O. Modello, vidrio sin punzar para vitrinas 2 bultos de Nueva York por . . .	56	Pablo N. Ross, juegos de camas cartón y maderas; etc., 58 bultos de Nueva York por . . .	421
Panama Auto S. A., repuestos para automóviles 7 bultos de Nueva York por . . .	1.266	Yanqui y Diaz Lida., zapatos para hombres 20 bultos de Nueva York por . . .	1.290
Pharmacia, repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por . . .	1.267	Clay Products Co. Inc., diodos creados para transformar electricidad 1 bulto de Nueva York por . . .	825
Cia. Azucarera La Estrella, compo piña mafuraz azúcar etc., 4 bultos de Nueva York por . . .	1.272	Alma de Monzón, sacos; vapores; cerámicas pintadas; y de lana para hombres 12 bultos de Nueva York por . . .	840
Cia. Azucarera La Estrella, arandanos; electricos para maquin. ref. azúcar; etc., 2 bultos de Nueva York por . . .	1.282	Zafraña Flores, Cia., tela de seda artificial 7 bultos de Nueva York por . . .	2.731
Emerito Núñez, enemas de hierro instadas 2 bultos por . . .	10	El Corte Inglés S. A., dril de lino blanco 1 bulto de Belfast por . . .	930
Cia. General Farmacéutica S. A., vendas Mantas para autos 1 bulto de Nueva York por . . .	72	Jacobo Entebbe, telas teñidas de teñidos labrados 1 bulto de Nueva York por . . .	828
Ferretería Internacional S. A., metal babbitt y soldadura de hierro barro 3 bultos de Nueva York por . . .	1.290	La Ville de Paris, bolsas de papel 11 bultos de Nueva York por . . .	96
Boyd Brothers Inc., archivadores de acero tamaño carta 10 bultos de Nueva York por . . .	268	Distribuidora Centro Americana, película de cine 7 bultos de Venezuela por . . .	3.303